

20-5-16

jp 2549632

BUFETE MF & CO.
Edificio Mossfon
Aptdo. 0832-0886 W.T.C.
Panamá, Rep. De Panamá
tramitescorporations@gmail.com



255553/2016 (0)

07/05/2016 01:33:57 PM



Registro Público de Panamá



RM-JP

REPUBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARIA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Notario Manuel Aldana Aparicio

NOTARIO PÚBLICO OCTAVO

Edificio Plaza Obarrio
Oficina 108
Ave. Samuel Lewis
Urb. Obarrio

Tels.: 264-6270
264-3676
213-8028
Fax: 264-3506
Email: notariaoctava@cwpanama.net

COPIA

6,197

16

Mayo

16

ESCRITURA No. _____ DE _____ DE _____ DE 20____

Carlos Ramírez

245-869

65

POR LA CUAL:

se protocoliza un Acta de una Reunión del
Consejo de Fundación de AISIOS FOUNDATION por
medio de la cual se enmienda el Artículo
Tercero, literal (k) del Acta Fundacional de
dicha Fundación.

NOTARIA-RP
Enmienda

BUFETE MF & CO.
Edificio Mossfon
Aptdo. 0832-0886 W.T.C.
Panamá, Rep. De Panamá
tramitescorporations@gmail.com



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



103
8083
9264

REPÚBLICA de PANAMA
• TIMBRE NACIONAL •

25 05 16

5008.00
P.B. 0985

NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE -----

2. ----- (6,197) -----

----- (jp) -----

3. Por la cual se protocoliza un Acta de una Reunión del Consejo de
4. Fundación de AISIOS FOUNDATION por medio de la cual se enmienda el
5. Artículo Tercero, literal (k) del Acta Fundacional de dicha Fundación. -

6. ----- Panamá, 16 de Mayo de 2016 -----

7. En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito
8. Notarial del mismo nombre, a los dieciséis (16) días del mes de Mayo del
9. año dos mil dieciséis (2016) ante mí, **LICENCIADO VICTOR MANUEL ALDANA**
10. **APARICIO**, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá, con
11. cédula de identidad personal número cuatro-ciento siete-seiscientos
12. veintisiete (4-107-627), compareció personalmente, **JOSETTE ROQUEBERT**,
13. mujer, panameña, casada, abogada en ejercicio, mayor de edad, vecina de
14. esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos
15. cuarenta y uno-setecientos cincuenta y cinco (8-441-755), a quien
16. conozco, y me manifestó lo siguiente: -----

17. PRIMERO: Que representa a **el BUFETE MF & CO.**, sociedad profesional de
18. Abogados, debidamente inscrita a Ficha: C-cero cero tres nueve cinco
19. siete (C-003957), Folio: nueve nueve cuatro (994), Imagen: cero cero
20. siete ocho (0078) de la Sección de Personas Común del Registro Público.

21. SEGUNDO: Que está debidamente autorizada para este acto según consta
22. inscrita a ficha: C-cero cero tres nueve cinco siete (C-003957),
23. Documento: uno cuatro seis cero cinco cuatro tres (1460543) de la
24. Sección de Personas Común del Registro Público. -----

25. TERCERO: Que **BUFETE MF & CO.**, está debidamente autorizado para este acto
26. en nombre y representación de la Fundación de Interés Privado
27. denominada **AISIOS FOUNDATION** inscrita a Folio electrónico dos cero
28. siete ocho cinco (20785) y me entregó para su protocolización en esta
29. Escritura Pública, como en efecto protocolizo, un documento redactado en
30. idioma inglés con su correspondiente traducción al idioma español, el

1. cual contiene un Acta de una Reunión del Consejo de Fundación de AISIOS
2. FOUNDATION mediante la cual se enmienda el Artículo Tercero, literal (k)
3. del Consejo de Fundación de dicha Fundación, la cual se transcribe en
4. la copia de este instrumento. -----

5. Igualmente manifiesta la compareciente que la firma de abogados BUFETE
6. MF & CO., hace constar que se ha recibido consentimiento por escrito
7. del Protector, el cual fue nombrado mediante documento privado,
8. aprobando la enmienda al Artículo Tercero, literal k de la Fundación de
9. conformidad con lo preceptuado en el Artículo Decimoquarto del Acta
10. Fundacional y que los señores CONSTANTIN LANARAS y EMMANUEL GAVAUDAN,
11. personas firmantes en dicha Acta, están debidamente autorizados a
12. suscribir dicho documento, el cual se transcribe en la copia de este
13. instrumento. -----

14. Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que
15. soliciten los interesados. -----

16. Advertí al compareciente que la copia de esta Escritura debe registrarse,
17. y leída como le fue la misma en presencia de los testigos instrumentales,
18. JESSIKA CHIU, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos
19. ochenta y ocho-ochocientos ochenta y nueve (8-388-889) y ENMA ROJAS, con
20. cédula de identidad personal número ocho-setecientos cuarenta y uno - dos
21. mil ciento tres (8-741-2103), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a
22. quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le
23. impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí,
24. el Notario que doy fe. -----

25. ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y
26. SIETE----- (6,197) -----

27. (Fdos.) JOSETTE ROQUEBERT ----- JESSIKA CHIU----- ENMA ROJAS -----

28. (Fdo.) LICENCIADO VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO, Notario Público

29. Octavo del Circuito Notarial de Panamá -----

30. TRADUCCION:-----



NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

-----ACTA DE UNA REUNION DEL CONSEJO DE FUNDACIÓN DE-----

-----AISIOS FOUNDATION-----

Una reunión del Consejo de Fundación de AISIOS FOUNDATION, se celebró por conferencia telefónica, el 15 de Marzo de 2016 a las 14:45 en punto tiempo suizo.-----

AVISO: Se dio la renuncia al aviso de convocatoria sobre la fecha, hora y propósito de la reunión por parte de todas las personas que tienen derecho a ello.-----

PRESENTES: La mayoría de los miembros del Consejo de Fundación, habiendo así el quórum requerido, a saber:-----

-----CONSTANTIN LANARAS-----

-----EMMANUEL GAVAUDAN-----

PRESIDENTE DE LA REUNIÓN: CONSTANTIN LANARAS, Presidio de la reunión por decisión del Consejo Fundacional.-----

SECRETARIO DE LA REUNIÓN: EMMANUEL GAVAUDAN, Secretario de la reunión por decisión del Consejo Fundacional.-----

Mientras;-----

La renuncia de STAVROS PAPASTAVROU como miembro de consejo fundacional estaba aceptando la siguiente renuncia en 2012, de acuerdo con los registros de la fundación, el Sr. STAVROS PAPASTAVROU estaba ausente desde el 2011 y debido a un error en su renuncia no fue registrada apropiadamente.-----

SE RESOLVIÓ: de conformidad con el Artículo Octavo del Acta Fundacional, el cual autoriza al Consejo de Fundación a enmendar dicha Acta Fundacional, enmendar el Artículo Tercero (Párrafo k) del Acta Fundacional de AISIOS FOUNDATION, de manera que de ahora en adelante, la misma lea como sigue:-----

"ARTICULO TERCERO: (k) El Consejo de Fundación está conformado por: -

CONSTANTIN LANARAS-----Miembro del Consejo/ Presidente-----

SPYRO A. METAXAS-----Miembro del Consejo/ Secretario-----



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



198
8063
9266

REPÚBLICA de PANAMA
TIMBRE NACIONAL

25 05 16

≈008.00

18 09 45

NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 PRESENT: The majority of the members of the Foundation Council,
2 there being thus the required quorum, to wit: -----

3 -----CONSTANTIN LANARAS -----

4 -----EMMANUEL GAVAUDAN -----

5 CHAIRMAN OF THE MEETING: CONSTANTIN LANARAS, chaired the meeting by
6 decision of the Foundation Council. -----

7 SECRETARY OF THE MEETING: EMMANUEL GAVAUDAN, Secretary of the
8 meeting by decision of the Foundation Council. -----

9 Whereas: -----

10 The resignation of STAVROS PAPASTAVROU as member of the Foundation
11 Council was accepted following his resignation on 2012. According to
12 the Foundation records, Mr. STAVROS PAPASTAVROU was absent since
13 2011 and due to an error his resignation was not properly recorded. -

14 IT WAS RESOLVED: In accordance with Article Eight of the Foundation
15 Charter, which authorizes the Foundation Council to amend said
16 Charter, to amend the Third Article, (Paragraph k) of the Foundation
17 Charter of AISIOS FOUNDATION, so that henceforth it may read as
18 follows: -----

19 "THIRD, (k) The Foundation Council will consist of: -----

20 CONSTANTIN LANARAS ----- FOUNDATION COUNCIL MEMBER AND PRESIDENT ---

21 SPYRO A. METAXAS ----- FOUNDATION COUNCIL MEMBER AND SECRETARY ---

22 EMMANUEL GAVAUDAN ----- FOUNDATION COUNCIL MEMBER AND TREASURER ---

23 To appoint as new Registered Agent of the corporation the law firm
24 MF LEGAL SERVICES, with offices at Mossfon Building, Second Floor,
25 East 34th Este, P.O. Box 0832-0886 W.T.C., Panama, Republic of
26 Panama; E-mail/website: PanCorp@mossfon.com/ www.mossfon.com; FAXES:
27 (507) 263-9218 and (507) 263-7327; PHONES: (507) 2055888 and (507)
28 206-9400. -----

29 IT WAS FINALLY RESOLVED: To authorize MF LEGAL SERVICES, the
30 Foundation's Registered Agent to protocol this resolution at a

Public Notary and to register same at the Panamanian Public Registry.

TERMINATION: There being no further business, the Meeting ended.

(Sgd.) **CONSTANTIN LANARAS**, Chairman of the Meeting.

(Sgd.) **EMMANUEL GAVAUDAN**, Secretary of the Meeting.

The signatures, **CONSTANTIN LANARAS** and **EMMANUEL GAVAUDAN** They were duly certified by the Notary Public

Appears Apostille in language French.

CONCUERDA con su original esta copia que expido sello y firma en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis (2016).



greekcom

2580040
GA/JB

BUFETE MF & CO.
Edificio Mossfon
Aptdo. 0832-0886 W.T.C.
Panamá, Rep. De Panamá



507025/2016 (0)

17/11/2016 04:40:06 PM



Registro Público de Panamá



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

TARÍA PÚBLICA QUINTA
ircuito Notarial de Panamá

Licdo. Jorge E. Gantes S.
NOTARIO

Calle 51 Este, Manuel María Icaza,
Edif. Magna Corp., Local N°. 5, PB

Tels.: 269-2207 / 269-2706
email: jorgeganteslegal@gmail.com

ESCRITURA N° 31,024 de 8 de Noviembre de 2016

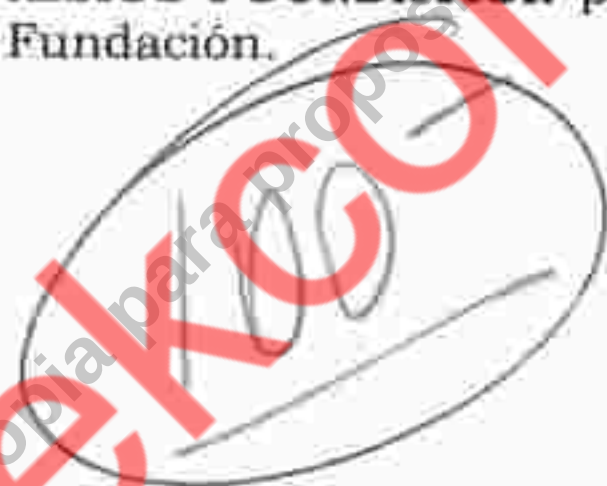
HORARIO

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Sábado
9:00 a.m. a 1:00 p.m.

POR LO CUAL:

se protocoliza Resolución del Único Miembro del Consejo de Fundación
AISIOS FOUNDATION por medio de la cual se resuelve disolver dicha
Fundación.



NOTARIA - RP

BUFETE MF & CO.
Edificio Mossfon
Aptdo. 0832-0886 W.T.C.
Panamá, Rep. De Panamá

Carlos Marimon S.

Ced. 8-245-869

NOTARÍA PÚBLICA QUINTA
REPÚBLICA DE PANAMÁ

me

17 NOV 2016

ENTRADA



189
8034
2687

REPUBLICA de PANAMA
TIMBRE NACIONAL



008.00

NOTARÍA PÚBLICA QUINTA 11-16 Pa 0945
Circuito Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMA

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y UN MIL VEINTICUATRO

2 (31,024)

3 (jb)

4 Por la cual se protocoliza Resolución del Único Miembro del Consejo de
5 Fundación AISIOS FOUNDATION por medio de la cual se resuelve disolver
6 dicha Fundación.

7 Panamá, 8 de Noviembre de 2016.

8 En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito
9 Notarial del mismo nombre, a los ocho (8) días del mes de Noviembre del
10 dos mil dieciséis (2016), ante mí, **LICENCIADO JORGE ELIEZER GANTES SINGH**,
11 Notario Público Quinto del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de
12 identidad personal número ocho-quinientos nueve novecientos ochenta y
13 cinco (8-509-985), compareció personalmente, **JOSETTE ROQUEBERT**, mujer,
14 panameña, casada, abogada, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con
15 cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos cuarenta y uno-
16 setecientos cincuenta y cinco (8-441-755), a quien conozco, y me
17 manifestó lo siguiente:

18 **PRIMERO:** Que representa a **BUFETE MF & CO.**, sociedad profesional de
19 abogados, debidamente inscrita a Ficha: C-cero cero tres nueve cinco
20 siete (C-003957), Folio: nueve nueve cuatro (994), Imagen: cero cero
21 siete ocho (0078) de la Sección de Personas Común del Registro Público.

22 **SEGUNDO:** Que está debidamente autorizada para este acto según consta
23 inscrito a ficha: C-cero cero tres nueve cinco siete (C-003957),
24 Documento uno cuatro seis cero cinco cuatro tres (1460543) de la Sección
25 de Personas Común del Registro Público.

26 **TERCERO:** Manifiesta el compareciente que **BUFETE MF & CO.**, es el
27 Agente Registrado de la Fundación de Interés Privado denominada
28 **AISIOS FOUNDATION** inscrita a Folio Electrónico dos cero siete ocho cinco
29 (20785), en la Sección de Fundaciones de Interés Privado del Registro
30 Público y me entregó para su protocolización en esta Escritura Pública,
un documento redactado en idioma inglés con su correspondiente traducción

al idioma español, el cual contiene Resolución de los Miembros del Consejo de Fundación AISIOS FOUNDATION mediante la cual se resuelve disolver dicha Fundación, la cual se transcribe en la copia de este instrumento. Igualmente manifiesta el compareciente que la firma de abogados BUFETE MF & CO., hace constar que el Protector de la Fundación de Interés Privado no ha sido nombrado por tanto no es necesario el refrendo al que alude el Artículo Decimoquinto del Acta Fundacional en el documento que se presenta para su protocolización. Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. Advertí a los comparecientes que la copia de esta Escritura debe registrarse, y leída como les fue la misma en presencia de los testigos instrumentales, JESSIKA CHIU, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos ochenta y ocho-ocho-cientos ochenta y nueve (8-388-889) y ENMA ROJAS, con cédula de identidad personal número ochosetecientos cuarenta y uno-dos mil ciento tres (8-741-2103), ambas mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe.

ESTA ESCRITURA PUBLICA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN TREINTA Y UN MIL VEINTICUATRO (31,024)

(fdo.) JOSETTE ROQUEBERT---JESSIKA CHIU-----ENMA ROJAS

(fdo.) LICENCIADO JORGE ELIEZER GANTES SINGH, Notario Público Quinto del Circuito Notarial de Panamá.

TRADUCCION:

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FUNDACIONAL DE

AISIOS FOUNDATION

Resolución del Consejo Fundacional de AISIOS FOUNDATION (la "Fundación") se celebró en 1, place des Florentins, 1204 Ginebra, Suiza, el 22 de Agosto de 2016, a las 11:00 a.m.



137
8084
2688

REPUBLICA de PANAMA
TIMBRE NACIONAL



008.00

NOTARÍA PÚBLICA QUINTA

Circuito Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ

17 11 16 a. 0945

1. **AVISO:** Se dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha,
2. hora, lugar y propósito de la reunión por parte de quienes tienen derecho
3. a ello.-----

4. **PRESENTES:** La mayoría de los miembros del Consejo de Fundación, habiendo
5. así el quórum requerido, a saber: -----

6. -----Constantin LANARAS-----

7. -----Spyro METAXAS-----

8. -----Emmanuel GAVAUDAN-----

9. **PRESIDENTE DE LA REUNION:** Constantin LANARAS, presidente de la reunión.-----

10. **SECRETARIO DE LA REUNION:** Spyro METAXAS, actuó como Secretario de la
11. reunión.-----

12. -----SE RESOLVIO:-----

13. 1) Disolver esta Fundación, como por este medio se disuelve, efectivo al
14. cierre de esta reunión.-----

15. 2) Nombrar, como por este medio se nombra, a Constantin LANARAS, Spyro
16. METAXAS y Emmanuel GAVAUDAN, Miembros del Consejo de Fundación, como sus
17. Liquidadores a partir de la fecha, con plena capacidad para actuar en
18. nombre y representación de la Fundación para liquidar todos sus haberes,
19. pagar todas sus deudas y distribuir el remanente conforme a lo
20. establecido en el Reglamento Fundacional. Sus funciones y
21. responsabilidades durarán por todo el tiempo que demore la liquidación de
22. haberes y solo podrá ser reemplazado en virtud de decisión del Consejo de
23. Fundación o por tribunal competente conforme a la ley.-----

24. 3) Confirmar que:-----

25. a) la Fundación no tiene activos ni pasivos;-----

26. b) la Fundación tiene objetos de Planificación Patrimonial Familiar.-----

27. c) el patrimonio de la Fundación se encuentra en Suiza.-----

28. 4) Instruir al **BUFETE MF & CO.**, firma de abogados establecida
29. en Panamá y Agente Residente de la Fundación, para llevar a cabo
30. el registro de la presente Resolución en el Registro Público y

para que una vez que dicha Resolución haya sido debidamente inscrita, proceda a publicar un aviso de disolución en un periódico de circulación en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.-----

SE RESOLVIÓ FINALMENTE: Autorizar al BUFETE MF & CO., Agente Residente de la Fundación, para protocolizar la presente acta ante notario público panameño y a registrarla en el Registro Público de Panamá.-----

CIERRE: No habiendo otro asunto que tratar, la reunión fue clausurada.-----

(fdo.) (ilegible) Constantin LANARAS -----Presidente de la Reunión-----

(fdo.) (ilegible) Spyro METAXAS -----Secretario de la Reunión-----

LEGALIZACION DE FIRMAS

Vistos por el suscrito, Maitre Natacha GREGORC, Notario Público en Ginebra debidamente autorizado, exclusivamente para la legalización de las firmas del señor Spyro METAXAS y el señor Constantin LANARAS, las cuales aparecen en el documento al reverso.-----

Ginebra, el 1 de Septiembre de 2016.-----

(Firmado ilegible)-----

(Sello) Maitre Natacha GREGORC, NOTARIO en GINEBRA-----

LO ANTERIOR ES TRADUCCION FIEL Y COMPLETA DE SU ORIGINAL EN IDIOMA INGLES Y FRANCES---Sello---KATIA COTES MOCK---TRADUCTORA PÚBLICA AUTORIZADA---Ingles-Español-Francés---(fdo.) (ilegible)---Res.-No.486-IP-70 de 08/X/96---Res. No. 521-IP-75 de 25-X-96---Panamá, República de Panamá.-----

RESOLUTION OF THE FOUNDATION COUNCIL OF

---AISIOS FOUNDATION---

A meeting of the Foundation Council of AISIOS FOUNDATION was held at 1, place des Florentins, 1204 Geneva, Switzerland, on 22nd August, 2016 at 11:00 a.m.-----

NOTICE: Notice to this meeting as the date, time, place and purpose was waived by all personas entitled thereto.-----



154
8074
2689

REPUBLICA de PANAMA
TIMBRE NACIONAL



008.00

PA 0945

NOTARÍA PÚBLICA QUINTA

Circuito Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ

PRESENT: The majority of the members of the Foundation Council, there being this the required quorum, to wit:-----

-----**Constantin LANARAS**-----

-----**Spyro METAXAS**-----

-----**Emmanuel GAVAUDAN**-----

CHAIRMAN OF THE MEETING: Constantin LANARAS, Chaired the meeting.-----

SECRETARY OF THE MEETING: Spyro METAXAS, acted as Secretary of the meeting.-----

-----**IT WAS RESOLVED:**-----

1) To dissolve this Foundation, as it is hereby dissolved, effective as of the closure of this meeting.-----

2) To appoint, as it is hereby appointed, **Constantin LANARAS, Spyro METAXAS** and **Emmanuel GAVAUDAN**, Foundation Council Members, as its Liquidator as of this date with all the powers to act in the name and of behalf of the Foundation, in order to liquidate all its assets, pay all its debts and distribute the balance according to the provisions of the Regulations. Their duties and obligations shall be effective for the term of the liquidation of assets and he/she may only be replaced by virtue of a decision of the Foundation Council or a competent court in accordance with the Law.-----

3) To confirm that:-----

a) the Foundation does not have any assets nor liabilities;-----

b) the Foundation's object was family estate planning;-----

c) the Foundation's patrimony was in Switzerland.-----

4) To instruct **MF LEGAL SERVICES**, law firm established in Panama and the Registered Agent of the Foundation, to register the preset resolution at the Public Registry and, once this is done, to publish the dissolution notice in a local newspaper circulated in the City of Panama, Republic of Panama.-----

IT WAS FINALLY RESOLVED: To authorize MF LEGAL SERVICES, the Foundation's



154
8074
2689

REPUBLICA de PANAMA
TIMBRE NACIONAL



008.00

PA 0945

NOTARÍA PÚBLICA QUINTA
Circuito Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ

PRESENT: The majority of the members of the Foundation Council, there being this the required quorum, to wit:-----

-----**Constantin LANARAS**-----

-----**Spyro METAXAS**-----

-----**Emmanuel GAVAUDAN**-----

CHAIRMAN OF THE MEETING: Constantin LANARAS, Chaired the meeting.-----

SECRETARY OF THE MEETING: Spyro METAXAS, acted as Secretary of the meeting.-----

-----**IT WAS RESOLVED:**-----

1) To dissolve this Foundation, as it is hereby dissolved, effective as of the closure of this meeting.-----

2) To appoint, as it is hereby appointed, **Constantin LANARAS, Spyro METAXAS** and **Emmanuel GAVAUDAN**, Foundation Council Members, as its Liquidator as of this date with all the powers to act in the name and of behalf of the Foundation, in order to liquidate all its assets, pay all its debts and distribute the balance according to the provisions of the Regulations. Their duties and obligations shall be effective for the term of the liquidation of assets and he/she may only be replaced by virtue of a decision of the Foundation Council or a competent court in accordance with the Law.-----

3) To confirm that:-----

a) the Foundation does not have any assets nor liabilities;-----

b) the Foundation's object was family estate planning;-----

c) the Foundation's patrimony was in Switzerland.-----

4) To instruct **MF LEGAL SERVICES**, law firm established in Panama and the Registered Agent of the Foundation, to register the preset resolution at the Public Registry and, once this is done, to publish the dissolution notice in a local newspaper circulated in the City of Panama, Republic of Panama.-----

IT WAS FINALLY RESOLVED: To authorize MF LEGAL SERVICES, the Foundation's

Resident Agent, to have this resolution protocolized by a Panamanian Public Notary and to register same at the Panama Public Registry. -----

TERMINATION: There being no further business to be recorded, the meeting ended.-----

(sgd.) (illegible) Constantin LANARAS, Chairman of the meeting.-----

(sgd.) (illegible) Spyro METAXAS, Secretary of the meeting.-----

Legalization of signatures-----

Seen by the undersigned, Maitre Natacha GREGORC, a duly authorized Notary Public in Geneva, for legalization exclusively of the signatures of Mr. Spyro METAXAS and Mr. Constantin LANARAS, appearing on the reverse side of this document.-----

Geneva, September 1, 2016-----

(The seal of the Notary has been stamped hereon)-----

(Sgd.) (Illegible)-----

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los ocho (8) días del mes de Noviembre de dos mil dieciséis (2016).



Lic. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Quinto



La liquidazione coatta si sta diffondendo in Italia, ma il numero di imprese che si sono trovate in questa condizione è ancora basso. Il numero di imprese che si sono trovate in questa condizione è ancora basso.



1	0	0	0	0	0	5	4	9	7	8
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Presentante: CARLOS MARIMON (8-245-869)

Total	100.00	
-------	--------	--

Fecha Escritura: 08/11/2016

Firma depositante:

FORMA PAGO	EUA	DÓLARES CTS
Efectivo	\$	100.00
Cheques	\$	0.00
TOTAL	\$	100.00

ORIGINAL - CONTRIBUYENTE

greekcorruption.dk

Folio / Finca / Ficha
Fecha de Inscripción

(PERSONA JURÍDICA) Folio N° 20785 (U)
13/11/2006

Identificación de la Persona
Tipo de Organización
Status
Tipo de Moneda
Capital Social
Vigencia
Domicilio
Observaciones

AI SIOS FOUNDATION
FUNDACION
DISUELTO
Dólares americanos
10,000.00
PERPETUA
PROVINCIA PANAMÁ

Elementos Activos

Derechos/Actos/Otras Operaciones

	Fecha de Inscripción	Asiento
Asiento Electrónico N° 1 (Migración a Folio Electrónico)	23/03/2016	Ver
Asiento Electrónico N° 2 (RENUNCIA DE DIRECTIVOS, DIGNATARIOS O AGENTE RESIDENTE) Entrada 159556/2016 (0)	14/04/2016	Ver
Asiento Electrónico N° 3 (CAMBIO DE DIRECTORES, DIGNATARIOS O MIEMBROS DE SOCIEDAD O FUNDACIÓN) Entrada 255553/2016 (0)	08/06/2016	Ver
Asiento Electrónico N° 4 (DISOLUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA) Entrada 507025/2016 (0)	18/11/2016	Ver

Prelación

N° de Entrada / N° de Asiento	Tipo de entrada	Tipo de Trámite	Estado	
168917/2006 (0)	Registro	FOUNDATION, Derechos de Calificación	Listo para entrega como Trámite Agotado	
159556/2016 (0)	Registro	Renuncia de Directivos, Dignatarios o Agente Residente, Derechos de Calificación	Entregado como Trámite Agotado	
255553/2016 (0)	Registro	Acta de Sociedad Mercantil, Derechos de Calificación	Entregado como Trámite Agotado	
507025/2016 (0)	Registro	Acta de Disolución de Sociedad, Derechos de Calificación	Entregado como Trámite Agotado	

Miembros Relacionados

Cargo	Miembro
Fundador	FOUNDATION MANAGEMENT CO. INC.
Presidente	CONSTANTIN LANARASCONSEJERO
Miembro	CONSTANTIN LANARASCONSEJERO
Secretario	SPYRO A. METAXAS
Miembro	SPYRO A. METAXAS
Tesorero	EMMANUEL GAVAUDAN
Miembro	EMMANUEL GAVAUDAN
Agente Residente	BUFETE MF & CO.

130

BUFETE MF & CO.
Edificio Mossfon

Aptdo. 0832-0886 W.T.C.
Panamá, Rep. De Panamá
tramitescorporations@gmail.com



159556/2016 (0)

12/04/2016 01:45:15 PM



Registro Público de Panamá



REPUBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

OFICINA PÚBLICA QUINTA
Registro Notarial de Panamá

KATHIA JAÉN

Caso: 2539074

Calle 12, Manuel María Icaza,
Edificio Mossfon Corp., Local N° 5, PB

Tels.: 269-2207 / 269-2706
email: jorgeganteslegal@gmail.com

ENTRADA

Licdo. Jorge E. Gantes S.
NOTARIO

11837

11

ABRIL

2016

ESCRITURA N°

de

de

de

HORARIO

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Sábado
9:00 a.m. a 1:00 p.m.

POR LO CUAL:

el Agente Registrado de la Fundación denominada AISIOS
FOUNDATION presenta su renuncia a su cargo

NOT-RP
KJ/rm

FRANCISCO ESPINO

7-92-917

BUFETE MF & CO.
Edificio Mossfon

Aptdo. 0832-0886 W.T.C.
Panamá, Rep. De Panamá
tramitescorporations@gmail.com



105
8073
7293

REPUBLICA de PANAMA
TIMBRE NACIONAL



008.00

F.A. 0945

NOTARÍA PÚBLICA QUINTA
Circuito Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ

ESCRITURA PUBLICA NUMERO ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE

(11837)

(KJ)

Por la cual el Agente Registrado de la fundación denominada **AISIOS FOUNDATION** presenta su renuncia a su cargo.

Panamá, 11 de Abril de 2016.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los once (11) días del mes de Abril del dos mil dieciséis (2016), ante mi, **LICENCIADO JORGE ELIEZER GANTES SINGH**, Notario Público Quinto del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho - quinientos nueve - novecientos ochenta y cinco (8-509-985), compareció personalmente, **JOSETTE ROQUEBERT**, mujer, panameña, casada, abogada, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos cuarenta y uno-setecientos cincuenta y cinco (8-441-755), a quien conozco, y me manifestó lo siguiente:

PRIMERO: Que representa a el **BUFETE MF & CO.**, sociedad profesional de Abogados, debidamente inscrita a Ficha: C-cero cero tres nueve cinco siete (C-003957), Rollo: nueve nueve cuatro (994), Imagen: cero cero siete ocho (0078) de la Sección de Personas Común del Registro Público.

SEGUNDO: Que está debidamente autorizada para este acto según consta inscrito a ficha: C-cero cero tres nueve cinco siete (C-003957), Documento: uno cuatro seis cero cinco cuatro tres (1460543) de la Sección de Personas Común del Registro Público.

TERCERO: Que **BUFETE MF & CO.**, es el Agente Registrado de la Fundación de Interés Privado denominada **AISIOS FOUNDATION** nombramiento que consta inscrito a Folio electrónico dos cero siete ocho cinco (20785), desde el trece (13) de noviembre de dos mil seis (2006) en la Sección de Fundaciones de Interés Privado del Registro Público.

CUARTO: Que en virtud de lo anterior, me solicitó que extendiera esta

Escritura Pública para hacer constar la renuncia de
BUFETE MF & CO., como agente registrado de la Fundación denominada
AISIOS FOUNDATION.-----

El compareciente me entregó para su protocolización en esta
Escritura Pública, documento de renuncia de Agente Registrado,
acogiéndose a lo que dispone el Artículo No. 32 de la Ley 2 del 1 de
Febrero de 2011. Que establece que el Agente Registrado puede
renunciar en caso de que el cliente no provea información requerida
por dicha ley, sin que tal inscripción cause derechos de registro.
Documento que se transcriben en la copia de este instrumento.
Advertí a la compareciente que la copia de esta Escritura debe
registrarse, y leída como les fue la misma en presencia de los
testigos instrumentales, **ENMA ROJAS**, con cédula de identidad personal
número ocho-setecientos cuarenta y uno y dos mil ciento tres (8-741-
2103) y **JESSIKA CHIU**, con cédula de identidad personal número ocho-
trescientos ochenta y ocho -ochocientos ochenta y nueve (8-388-889),
mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son
hábiles para el cargo, la encontraron conforme le impartieron su
aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario
que doy fe.-----

**ESTA ESCRITURA PUBLICA LLEVA EL NUMERO DE ORDEN ONCE MIL OCHOCIENTOS
TREINTA Y SIETE ----- (11837) -----**

(fdo.) **JOSETTE ROQUEBERT** -- (fdo.) **ENMA ROJAS**-----

(fdo.) **JESSIKA CHIU**----- (fdo.) **LICENCIADO JORGE ELIEZER GANTES**

SINGH, Notario Público Quinto del Circuito Notarial de Panama. ---

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la
ciudad de Panamá, República de Panamá, a los once (11) días del mes
de Abril del dos mil dieciséis (2016).



Lic. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Quinto



NOV 9 9:41AM
1974-6 6 003

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

CARLOS MARIMON
Céd. 8-245-869

Mene

Notaría Segunda Del Circuito

DR. MARIO VELASQUEZ CHIZMAR

NOTARIO

TEL.: 213-2200

TELEFAX: 213-2201

Calle Manuel María Icaza, Area Bancaria
Edificio Angeliki, Local 1, Planta Baja

P.O.BOX 832-0149 WTC
PANAMA, REP. DE PANAMA

COPLA

ESCRITURA No. 11779 DE 30 DE octubre 2006 DE

POR LA CUAL

se protocoliza Acta Fundacional de AISIOS FOUNDATION

NOTARÍA Y REGISTRO

Urgente urgente

A. Brugiatti

MOSSACK FONSECA & CO.

Calle 54 Este
Apto. 0832-0836 W.T.C.
Panama, Rep. de Panamá

CARLOS MARIMON
Céd. 8-245-869

1 e-1
1-1-1

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

8085
1707

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *

004-08

P.B. 08/11/06

08 11 06



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE (11779) adib — Por la cual se protocoliza el Acta Fundacional de la Fundación de Interés Privado denominada **AISIOS FOUNDATION** — Panamá, 30 de octubre de 2006 — En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, el día treinta (30) del mes de octubre de dos mil seis (2006), ante mí, **DR. MARIO VELÁSQUEZ CHIZMAR**, Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho cientos setenta y seis- cuatrocientos veintidós (8-176-422), comparecieron personalmente, **FRANCIS PÉREZ**, mujer, mayor de edad, oficinista, soltera, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número dos-ciento siete-ochocientos cincuenta y nueve (2-107-859) y **MARTA EDGHILL**, mujer, mayor de edad, oficinista, soltera, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal ocho-cuatrocientos setenta y cinco - ochocientos sesenta y nueve (8-475-869), en nombre y representación de **FOUNDATION MANAGEMENT CO. INC.**, sociedad panameña debidamente inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público a Ficha tres cero tres ocho siete cero (303870), Rollo cuatro seis cinco cero cinco (46505), Imagen cero uno cero seis (0106), el 30 de junio de 1995, debidamente facultadas de acuerdo con el Artículo Dieciséis del Pacto Social de la sociedad que establece que la firma de dos Directores en un mismo documento obligará a la sociedad, y me entregaron para su protocolización, en esta Escritura Pública, como en efecto protocolizo, un documento constante de ocho (8) hojas, el cual contiene el Acta Fundacional de la Fundación de Interés Privado denominada **AISIOS FOUNDATION**, el cual se transcribe en la copia de este instrumento. — Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. — Advertí a las comparecientes que la copia de esta Escritura debe registrarse, y leída como les fue la misma en presencia de los testigos instrumentales, **YAKELINE PÉREZ DE CASTILLERO**, con cédula de identidad personal número ocho-quinientos tres- doscientos cincuenta (8-503-250) y **JULISA JARAMILLO**, con cédula de identidad personal número ocho- cuatrocientos tres- doscientos noventa y tres (8-403-293), ambas mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, la Notaria que doy fe. — Esta

Escritura Pública lleva el número de orden **ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE (11779)** — fdo.) FRANCIS PÉREZ — (fdo.) MARTA EDGHILL — (fdo.) YAKELINE P. DE CASTILLERO — (fdo.) JULISA JARAMILLO — (fdo.) DR. MARIO VELÁSQUEZ CHIZMAR, Notario Público Segundo del Circuito de Panamá —

PROTOCOLIZACIÓN: —ACTA FUNDACIONAL DE LA FUNDACIÓN DE INTERÉS PRIVADO DENOMINADA AISIOS FOUNDATION —Las suscritas, FRANCIS PÉREZ, mujer, mayor de edad, oficinista, soltera, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número dos-ciento siete-ochocientos cincuenta y nueve (2-107-859) y MARTA EDGHILL, mujer, mayor de edad, oficinista, soltera, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal ocho-cuatrocientos setenta y cinco — ochocientos sesenta y nueve (8-475-869), en nombre y representación de **FOUNDATION MANAGEMENT CO. INC.**, sociedad panameña debidamente inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público a Ficha tres cero tres ocho siete cero (303870), Rollo cuatro seis cinco cero cinco (46505), Imagen cero uno cero seis (0106), el 30 de junio de 1995, en su calidad de fundadora conforme a las disposiciones de la Ley Número 25 del 12 de junio de 1995 de la República de Panamá, por este medio constituyen una Fundación de Interés Privado como persona jurídica, bajo las leyes de la República de Panamá, en los siguientes términos: —**PRIMERO: NOMBRE.** — El nombre de la Fundación es **AISIOS FOUNDATION.**

SEGUNDO: PATRIMONIO FUNDACIONAL. El patrimonio inicial de la Fundación es de **DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00)**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Podrán incorporarse al Patrimonio Fundacional periódicamente sumas de dinero u otros bienes por parte del Fundador, del Consejo de Fundación o de terceros. La transferencia de bienes al Patrimonio Fundacional puede realizarse por documento público o privado. El Patrimonio Fundacional queda afectado exclusivamente a los fines mencionados en la presente Acta Fundacional y, por lo tanto, el Consejo de Fundación no podrá disponer de dicho patrimonio de forma distinta o contraria a lo establecido en la presente Acta Fundacional o en el Reglamento de la misma. — La Fundación será irrevocable para su Fundador. — **TERCERO: EL CONSEJO DE FUNDACION.** — a) El Consejo de Fundación es el órgano supremo de la Fundación. — b) El Consejo de



08 11 06

004.00



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Fundación podrá estar formado por personas naturales y/o jurídicas. — c) El ejercicio del cargo del Consejo de la Fundación no esta limitado a un periodo fijo de tiempo y los Consejeros permanecerán en sus cargos hasta que sean reemplazados por el voto de los restantes miembros del Consejo, o por el Protector, si lo hubiere. — d) Los miembros del Consejo de Fundación son nombrados inicialmente por los Fundadores. La elección del reemplazo de un miembro del Consejo por renuncia, incapacidad o muerte, sea titular o suplente, requerirá la mayoría simple de los votos de los miembros restantes del Consejo. Si no existiera ningún miembro más del Consejo, o los miembros restantes estuvieran incapacitados, el derecho de designación de nuevos miembros del Consejo le corresponderá al Protector, si lo hubiere. A falta absoluta de este ultimo, le corresponderá a los Beneficiarios reflejados en el Reglamento o al Agente Residente de la Fundación. — e) El Consejo de Fundación esta encargado de la gestión, administración y representación de la Fundación, con capacidad para comprometer a la misma en forma ilimitada, con facultad de disposición ante terceras personas, incluyendo las autoridades judiciales y administrativas del país y del extranjero.

En ejercicio de las facultades administrativas, el Consejo de Fundación podrá invertir en títulos valores, abrir cuentas bancarias, recibir y otorgar prestamos, recibir y efectuar pagos, llevar la contabilidad, custodiar bienes, establecer y controlar compañías subsidiarias, contratar agentes, requerir servicios de consultoría y asesoría y, sin limitarse a la generalidad de lo anterior, realizar todos aquellos actos necesarios para la administración de la Fundación, en atención a lo preceptuado en la presente Acta Fundacional y en el Reglamento. La Fundación se compromete mediante la firma conjunta de dos Miembros del Consejo de Fundación. — f) El Consejo de Fundación podrá delegar en uno o varios de sus miembros o en una tercera persona sus poderes para emitir el Reglamento, lo mismo que la administración y representación de la Fundación para actos específicos o generales, fijando, al hacerlo, el derecho a firmar y comprometer a la Fundación. — g) El Consejo de Fundación se reunirá en la sede de la Fundación o en otro lugar designado por el Consejo. — h) Si el Consejo de Fundación está compuesto por varias personas, sean estas naturales o jurídicas, sus acuerdos serán validos si son aprobados por la mayoría y los acuerdos tomados en una reunión en que haya quórum,

habiendo renunciado a la citación todos los ausentes, serán válidos. Los acuerdos del Consejo se tomarán con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes y constarán en actas que serán firmadas por cualquiera de los miembros del Consejo de Fundación. — i) Los acuerdos del Consejo de Fundación podrán tomarse también por medio de circular, y en este caso el acta respectiva requerirá la firma de la mayoría de los miembros del Consejo. — j) Si el Consejo de Fundación estuviese compuesto de una persona jurídica, sus decisiones podrán hacerse constar en actas que serán firmadas por el Presidente o Secretario de dicha persona jurídica, como único miembro del Consejo de Fundación. — k) El Consejo de Fundación estará conformado por: Sr. Constantin Lanaras, Consejero/Presidente, con domicilio en 5A, Plateau de Frontenex, 1207 Ginebra, Suiza; Sr. Stavros Papastavrou, Consejero/Vice-Presidente, con domicilio en 12, Makedonias, Str., 15237 Atenas, Grecia; Sr. Spyro A. Metaxas, Consejero/Secretario, con domicilio en 16, rue de Hesse, 1204 Ginebra, Suiza; y Sr. Emmanuel Gavaudan, Consejero/Tesorero, con domicilio en 33, Bruton Str., Londres W1J 6HH, Inglaterra. —

CUARTO: DOMICILIO. El domicilio de la Fundación es el Edificio Arango-Orillac, Segundo Piso, Calle 54 Este, Ciudad de Panamá, República de Panamá. Por decisión del Consejo de Fundación, el domicilio de la Fundación se podrá trasladar en cualquier momento a otro lugar en Panamá o en el extranjero. Todas las relaciones jurídicas derivadas de la constitución y existencia de la Fundación estarán sujetas al derecho vigente en su lugar de domicilio. La Fundación tendrá su foro jurídico competente ante los tribunales pertinentes del lugar de su domicilio. En caso de traslado del domicilio a otra jurisdicción, el Consejo de Fundación aplicará las mejores medidas que garanticen los deseos del legítimo Fundador y la protección de los intereses de los Beneficiarios de la Fundación.

QUINTO: AGENTE RESIDENTE. — El Agente Residente de la Fundación es la firma de abogados MOSSACK FONSECA & CO., con oficinas en el Edificio Arango-Orillac, Segundo Piso, Calle 54 Este, Ciudad de Panamá, República de Panamá. —

SEXTO: FINES. — El fin de la Fundación consiste en sufragar los gastos de educación, crianza, preparación y asistencia, así como en manutención en general u otros fines similares de uno o varios miembros de una o varias familias determinadas en el Reglamento. Además de miembros de una o varias familias, la Fundación podrá



08.11.06

3004.00

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

beneficiar a otras personas naturales o jurídicas o instituciones de cualquier naturaleza y tomar las previsiones necesarias para la ordenada sucesión de su patrimonio. Para lograr sus fines, la Fundación deberá preservar, administrar e invertir apropiadamente su patrimonio conforme al Reglamento. La Fundación no podrá perseguir fines de lucro; sin embargo, podrá llevar a cabo actividades mercantiles en forma no habitual o ejercer los derechos provenientes de los títulos representativos del capital de sociedades mercantiles que integren el Patrimonio Fundacional, siempre que el resultado o producto económico de esas actividades sea dedicado exclusivamente a los fines de esta Fundación. También podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita permitida a este tipo de entidades según el Consejo de Fundación determine.

SÉPTIMO: BENEFICIARIOS. (A) El Consejo de Fundación creará un documento privado denominado "Reglamento", en el cual se designará y establecerá todo lo referente a los Beneficiarios. El Consejo de Fundación destinará el Patrimonio Fundacional, total o parcialmente, a uno de los Beneficiarios, o a varios de ellos, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento. —(B) La distribución al o a los Beneficiarios designados, como también el momento y la cuantía de esta distribución quedara sujeto a lo establecido en el Reglamento. — (C) Queda expresamente aclarado que los Beneficiarios no son dueños, ni acreedores de la Fundación, de modo que no podrán hacer valer ante esta mas derechos que aquellos conferidos en el Acta Fundacional, el Reglamento y/o los acuerdos del Consejo de Fundación.

OCTAVO: ENMIENDAS AL ACTA FUNDACIONAL.

El Consejo de Fundación está autorizado para modificar la presente Acta Fundacional siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: (a) Las enmiendas se conforman al Reglamento de la Fundación y al espíritu del legítimo Fundador; (b) Las enmiendas se establecen para mejorar la posición de los Beneficiarios (tales como agregar nuevos activos al patrimonio de la Fundación); (c) Las enmiendas no cambian o eliminan a todos o a cualquiera de los Beneficiarios, no nombran o agregan nuevos Beneficiarios, ni aumentan o disminuyen o de cualquier otra forma modifican los beneficios de todos o cualquiera de los Beneficiarios; y (d) Las enmiendas están sujetas al refrendo del Protector.

NOVENO: DURACIÓN. — La Fundación es de duración ilimitada y solo podrá ser disuelta mediante acuerdo del Consejo de Fundación, con sujeción al refrendo del Protector, si lo hubiere, sin perjuicio de lo establecido en el Término Decimoquinto de la presente Acta Fundacional.

DÉCIMO: DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS. El Consejo de Fundación podrá distribuir el capital o intereses de esta Fundación de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Fundación, el cual podrá ser modificado en cualquier momento por el Consejo de Fundación, sujeto al refrendo del Protector, si lo hubiere.

UNDÉCIMO: CUENTA ANUAL. El Consejo de Fundación deberá rendir cuenta de su gestión una vez al año o con la periodicidad que requieran el Protector, si lo hubiere, y el(los) Beneficiario(s).—Si la cuenta presentada no se objetare dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día en que se recibió, se considerará que ha sido aprobada. Transcurrido dicho período o aprobada la cuenta, los miembros del Consejo de Fundación quedarán exonerados de responsabilidad por su gestión, pero tal aprobación no los exonera frente a los Beneficiarios o terceros que tengan interés en la Fundación por los daños causados por culpa grave o dolo en la administración de la Fundación.

DUODÉCIMO: REMOCIÓN DEL CONSEJO DE FUNDACION. — En caso de circunstancias especiales, tales como conflicto de intereses o falta de interés de un miembro del Consejo, éste podrá ser removido mediante el voto estrictamente mayoritario de todos los demás miembros del Consejo, sin tener derecho al voto en dicho caso. Igualmente, el Consejo de Fundación podrá designar o adicionar nuevos miembros al Consejo de Fundación, sin perjuicio de lo establecido en el Término Tercero de la presente Acta Fundacional.

DÉCIMOTERCERO: OBLIGACIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DE FUNDACIÓN. — El Consejo de Fundación tendrá las siguientes obligaciones y deberes: —a) Administrar los bienes de la Fundación de manera conservadora y de acuerdo con la presente Acta Fundacional y el Reglamento. —b) Celebrar actos, contratos o negocios jurídicos que resulten convenientes o necesarios para cumplir con los objetivos de la Fundación e incluir en dichos contratos, convenios y demás instrumentos u obligaciones, todas las cláusulas y condiciones que sean necesarias o convenientes, que se ajusten a los fines de la



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Fundación, y que no sean contrarias a la ley, la moral, las buenas costumbres y el orden publico. — c) Informar a los Beneficiarios de la Fundación o al Protector, si lo hubiere, de la situación patrimonial de la misma, según lo establezca el Acta Fundacional o el Reglamento. — d) Entregar a los Beneficiarios de la Fundación los bienes y beneficios que se hayan establecido a su favor en el Acta Fundacional o el Reglamento. — e) Cumplir fielmente con las exigencias y refrendos requeridos por el órgano de fiscalización, conforme al Reglamento de la Fundación. — f) Realizar todos los actos y contratos que sean permitidos a la Fundación de acuerdo a la Ley 25 de 12 de junio de 1995 y demás disposiciones legales o reglamentarias que le sean aplicables.

DÉCIMOCUARTO: PROTECTOR - ASESOR PROFESIONAL - AUDITORES. — El

Fundador, al momento de crear la Fundación, o el Consejo de Fundación, posteriormente, nombrará en el Reglamento algún órgano de fiscalización constituido por personas naturales o jurídicas, que se denominará Protector y que ejercerá cualquiera de las siguientes atribuciones conforme al Reglamento de la Fundación: — a) Velar por el cumplimiento de los fines de la Fundación por parte del Consejo de Fundación y por los derechos e intereses de los Beneficiarios; — b) Exigir rendición de cuentas al Consejo de Fundación; — c) Solicitar modificaciones en los fines u objetivos de la Fundación, cuando estos resultasen de imposible o gravosa realización; — d) Refrendar los actos adoptados por el Consejo de Fundación de acuerdo al Acta Fundacional o el Reglamento; — e) Custodiar los bienes de la Fundación y velar porque los mismos sean aplicados a los objetivos y fines enunciados en el Acta Fundacional; y, — f) Tomar además todas las medidas apropiadas como lo establece el Reglamento de la Fundación.

DÉCIMOQUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. — (A) El Consejo de Fundación está

facultado para disolver la Fundación y para nombrar uno o mas liquidadores si lo considera necesario, con sujeción al refrendo del Protector, si lo hubiere. Si no existieran miembros el Consejo de Fundación, o estuvieren incapacitados, la Fundación podrá ser disuelta por el Protector, si lo hubiere. A falta absoluta de este ultimo, le corresponderá al Agente Residente de la Fundación o a los Beneficiarios reflejados en el Reglamento. — (B) En caso de disolución de la Fundación, y después de haber pagado todas las deudas u obligaciones de la misma, la liquidación procederá de acuerdo a las disposiciones

establecidas en el Reglamento sobre los Beneficiarios. En caso de que no hubiese Beneficiarios, el Consejo de Fundación deberá resolver el destino final de los bienes de la Fundación. La resolución que emita el Consejo de Fundación para disolver la misma deberá ser debidamente inscrita en el Registro Público de la República de Panamá. —

La Fundación se podrá disolver además, a solicitud de parte interesada, por las siguientes causas: a) Por el cumplimiento de los fines para los cuales fue constituida o por hacerse imposible su realización; — b) Por encontrarse en estado de insolvencia, cesación de pagos o haberse declarado judicialmente el concurso de acreedores; — c) Por la pérdida o extinción total de los bienes de la Fundación. —

DÉCIMOSEXTO: EL REGLAMENTO. — El Consejo de Fundación, al momento de crear la Fundación, está facultado para emitir el Reglamento de la Fundación. Posteriormente, sólo el Consejo de Fundación podrá modificar el Reglamento de la Fundación, o emitirlo, si no hubiese sido formalizado al momento de crearse la Fundación, con sujeción al refrendo del Protector, si lo hubiere. El mismo contendrá:— 1. Los bienes que constituyen el Patrimonio Fundacional. 2. Las facultades del Consejo de Fundación, conforme a lo establecido en el Término Decimotercero de la presente Acta Fundacional.—3. La forma en que se administrará el Patrimonio Fundacional. —4. Los Beneficiarios de la Fundación.—5. Los beneficios que corresponderán a los Beneficiarios. —6. Las reglas sobre distribución de los beneficios de la Fundación.— 7. Las reglas sobre rendición de cuentas por parte del Consejo de Fundación.—8. La forma en que los Beneficiarios podrán ser sustituidos, excluidos o adicionados. —9. Las reglas sobre remuneraciones.—10. El nombramiento del Protector o cualesquiera órganos de fiscalización, así como sus facultades, conforme a lo establecido en el Término Decimocuarto de la presente Acta Fundacional.—11. La forma de liquidación del Patrimonio Fundacional en caso de disolución de la Fundación. —12. Cualesquiera artículos lícitos que no contravengan la ley o el Acta Fundacional. —

DÉCIMOSEPTIMO: CITACIONES. Las citaciones para las reuniones del Consejo de Fundación se harán mediante entrega personal o por correo, o a través de publicación en diario de circulación nacional en la República de Panamá. —

DÉCIMOCTAVO: CAMBIO DE JURISDICCIÓN. — Cuando el Consejo de Fundación, o



08.11.06

004 00



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

el Protector, si lo hubiere, lo consideren necesario, podrán a su entera y absoluta discreción, transferir la Fundación a la jurisdicción de otro país. _____

DÉCIMONOVENO: SELLO. La Fundación podrá, si el Consejo de Fundación lo considera conveniente, adoptar su propio sello fundacional. _____

El presente documento ha sido firmado por FOUNDATION MANAGEMENT CO. INC., representada por Francis Pérez y Marta Edghill, como el Fundador, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día treinta (30) de octubre dos mil seis (2006). _____

(fdo.) FRANCIS PÉREZ, por FOUNDATION MANAGEMENT CO. INC., Fundador _____

(fdo.) MARTA EDGHILL, por FOUNDATION MANAGEMENT CO. INC., Fundador _____

Refrendado por el Agente Registrado: (fdo.) Licdo. Edison E. Teano, por: MOSSACK FONSECA & CO. _____

LO ANTERIOR ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DE SU ORIGINAL EN IDIOMA INGLÉS. —Sello— Traductor Público Autorizado - CLETA MARIA HERNANDEZ H. (fdo.) Cleta María Hernández H., Resolución No.21 del 17/01/1978 - Panamá, República de Panamá. _____

FOUNDATION CHARTER OF THE PRIVATE FOUNDATION NAMED AISIOS

FOUNDATION — The undersigned, FRANCIS PÉREZ, female, of legal age, clerk, single, a resident of this city, holder of personal identity card number two one hundred seven- eight hundred fifty nine (2-107-859) and MARTA EDGHILL, female, of legal age, clerk, single, a resident of this city, holder of personal identity card number eight- four hundred seventy five- eight hundred sixty nine (8-475-869), in the name and on behalf of **FOUNDATION MANAGEMENT CO. INC.**, a Panamanian company duly registered at the Microfilm (Mercantile) Section of the Public Registry at Microjacket three zero three eight seven zero (303870), Reel four six five zero five (46505), Frame zero one zero six (0106), as of thirty (30) June, nineteen hundred and ninety -five (1995), acting as Founder in accordance with the provisions of Law 25 of 12th June 1995 of the Republic of Panama, hereby establishes a Private Foundation, a juridical person governed by the laws of the Republic of Panama, having the following characteristics: _____

FIRST: NAME. The name of the Foundation is **AISIOS FOUNDATION.** _____

SECOND: INITIAL PATRIMONY. The initial endowment of the Foundation shall be **TEN THOUSAND DOLLARS (US\$10,000.00)**, legal currency of the United States of America. Sums of money or other assets may be added to the Foundation's assets from time to time by the Founder(s), the Foundation Council or third parties. Transfers of assets to the Foundation's assets may be effected by way of a public or private document. The Foundation's assets are exclusively reserved for the purposes mentioned in the present Foundation Charter, and the Foundation Council may therefore not dispose of such assets in any manner differing from or contrary to that established in the present Foundation Charter or the Regulations thereof.—The Foundation shall be irrevocable for its Founder.

THIRD: THE FOUNDATION COUNCIL. a) The Foundation Council is the governing body of the Foundation. b) The Foundation Council may consist of natural and/or juridical persons. c) The Foundation Council's tenure of office is not limited to a set period of time, and members of the Foundation Council shall hold office until they are replaced through election by the remaining members of the Council, or by the Protector, if any. d) The members of the Foundation Council shall initially be appointed by the Founder. In the event of resignation, incapacity or the demise of any member of the Foundation Council, whether a title holder or an alternate, a simple majority of the remaining members may elect a substitute. If there are no further members in the Foundation Council, or if the remaining members are incapable of acting, the right to appoint new Council members shall vest in the Protector, if any. Should the latter be absolutely lacking, such right shall vest in the Principal Beneficiary(ies) reflected in the Regulations or the Foundation's Resident Agent.— e) The Foundation Council is responsible for the management, administration and representation of the Foundation, and may bind same without restrictions and with power of disposition, vis-à-vis third parties, including national or foreign judicial or governmental authorities.

In the exercise of its administrative powers, the Foundation Council may invest in securities, open bank accounts, borrow and grant loans, receive and make payments, keep accounting records, keep the custody of assets, establish and control subsidiary companies, engage agents, seek consultancy and advisory services and, not being limited to the generality of the foregoing, it may carry out all such acts as may be necessary for the administration of the Foundation in accordance with the provisions of this Foundation Charter and the Regulations.



08 11 06



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

The Foundation is bound by the joint signature of two Members of the Foundation Council.—

f) The Foundation Council may delegate its authority to issue the Regulations as well as the administration and representation of the Foundation for specific or general acts, to one or several of its members or to a third party, providing, when so doing, for the right to sign and bind the Foundation.—g) The Foundation Council shall meet at the Foundation's domicile or at such other place as may be designated by the Foundation Council.—h) If the Foundation Council is made up of several persons, whether natural or juridical, its resolutions shall be valid if taken by a majority and all resolutions approved in a meeting where there is a quorum, all absent members having waived the notice of meeting, shall be valid. The Foundation Council's resolutions shall be approved by a simple majority of the members of the Foundation Council and shall be recorded in minutes that shall be signed by any of the members of the Foundation Council.—i) The resolutions of the Foundation Council may also be approved by means of a circular letter, but in such cases the signature of the majority of the members shall be required on the respective minutes. —j) If the Foundation Council is made up of a juridical person, its decisions may be set down in minutes which shall be signed by the President or Secretary of said juridical person, as sole member of the Foundation Council.— k) The Foundation Council shall be made up by: Mr. Constantin Laneras, Foundation Council Member/President, domiciled at 5A, Plateau de Frontenex, 1207 Geneva, Switzerland; Mr. Stavros Papastavrou, Foundation Council Member/Vice-President, domiciled at 12, Makedonias, Street, 15237 Athens, Greece; Mr. Spyro A. Metaxas, Foundation Council Member/Secretary, domiciled at 16, rue de Hesse, 1204 Geneva, Switzerland; and Mr. Emmanuel Gavaudan, Foundation Council Member/Treasurer domiciled at 33, Bruton Street, London W1J 6HH, England. —

FOURTH: DOMICILE. The Foundation's domicile is Arango-Orillac Building, Second Floor, East 54th Street, Panama, Republic of Panama. The Foundation's domicile may by means of a resolution of the Foundation Council be at any time transferred to another place, either in Panama or abroad. All legal relationships arising from the constitution and existence of the Foundation shall be subject to the law in force in the Foundation's place of domicile. The Foundation's competent courts shall be the courts of its domicile. In the event the Foundation's domicile is transferred to another jurisdiction, the Foundation Council shall

apply for the best measure to assure the True Founder's wishes and the protection of the Foundation's Beneficiaries interests. _____

FIFTH: RESIDENT AGENT. The Foundation's Resident Agent is the law firm of **MOSSACK FONSECA & CO.**, with offices at Arango-Orillac Building, Second Floor, East 54th Street, Panama City, Republic of Panama. _____

SIXTH: AIMS. The Foundation's aim is to defray the costs for the education, upbringing, training and assistance, as well as the general maintenance or other similar aims of one or more members of one or several families as established in the Regulations. In addition to the members of one or several families, the Foundation may benefit other natural or juridical persons or institutions of any nature and make all necessary provisions for the orderly succession to its assets. To achieve its objectives, the Foundation shall preserve, manage and invest its assets in an appropriate manner in conformity with the Regulations. The Foundation may not be profit oriented; however, it may carry on commercial activities in a non habitual manner or exercise the rights deriving from the titles representing the capital of business companies that are held as part of the Foundation's assets, provided the economic result or proceeds of these activities are used exclusively towards this Foundation's objectives. It may also engage in any other lawful activity allowed to this kind of institutions as the Foundation Council may determine. _____

SEVENTH: BENEFICIARIES. (A) The Foundation Council, will create a private document known as the "Regulations" whereby it designates and set down all that relates to the Beneficiaries. The Foundation Council shall assign the Foundation's assets, in full or in part, to one of the Beneficiaries or to several of them, in accordance with the provisions of the Regulations. —(B) The distributions to one or several of the Beneficiaries so designated as well as the dates and amounts of such distributions shall be subject to the provisions of the Regulations. —(C) It is expressly stipulated that the Beneficiaries are neither the owners nor creditors of the Foundation, and thus may not validly claim vis-à-vis the Foundation any rights other than those envisaged in the Foundation Charter, the Regulations and/or the resolutions passed by the Foundation Council. _____

EIGHTH: AMENDMENTS TO THE FOUNDATION CHARTER. —The Foundation Council is authorized to amend this Foundation Charter provided all the following conditions are



08 11 06

004.00



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

met: (a) The amendments are in conformity with the Foundation's Regulations and the True Founder's spirit. (b) The amendments are done in order to improve the position of the Beneficiaries (such as to add new assets to the Foundation's assets), (c) The amendments do not change or remove any or all of the Beneficiaries, not name or add new Beneficiaries, not increase nor decrease or in any other way alter the benefits of all or any of the Beneficiaries, and; (d) The amendments are subject to countersignature by the Protector. _____

NINTH: DURATION. —This Foundation shall have a perpetual duration and may only be dissolved by a decision of the Foundation Council, subject to countersignature by the Protector, if any, without prejudice to the provisions of the Fifteenth Clause of the present Foundation Charter. _____

TENTH: DISTRIBUTION OF THE BENEFITS. The Foundation Council may distribute this Foundation's capital or interest in accordance with the Foundation's Regulations, which Regulations may be amended at any time by the Foundation Council, subject to countersignature by the Protector, if any. _____

ELEVENTH: ANNUAL ACCOUNT. The Foundation Council shall render account of its administration once a year or with such periodicity as the Protector, if any, and the Beneficiary(ies) may require. — If no objections to the report rendered are raised within a term of thirty (30) days as from the day on which it is received, same shall be considered to have been approved. Once such term has elapsed or the report has been approved, the members of the Foundation Council shall be exempt from any liability for their administration, but such approval shall not also exempt them vis-à-vis the Beneficiaries or third parties having an interest in the Foundation with regard to any damages caused by gross negligence or fraud in the administration of the Foundation. _____

TWELFTH: REMOVAL OF THE FOUNDATION COUNCIL. _____

In the event of special circumstances such as a conflict of interest or a lack of interest by a Council member, he may be removed by a strict majority vote of all the other Council members, himself being denied the right of voting. Likewise, the Foundation's Council may designate or add new members to the Foundation Council, without prejudice to the provisions of the Third Clause of this Foundation Charter. _____

THIRTEENTH: OBLIGATIONS AND DUTIES OF THE FOUNDATION COUNCIL _____

The Foundation Council shall have the following obligations and duties: a. To manage the assets of the Foundation in a conservative way and in accordance with the present Foundation Charter and its Regulations. — b. To carry out such acts, contracts or business as may be expedient or necessary to fulfill the Foundation's objectives and to include in such contracts, agreements and other instruments or obligations, all such clauses and conditions as may be necessary or expedient, being consistent with the Foundation's aims and not contrary to law, morality, good mores or public order. — c. To inform the Foundation's Beneficiaries or the Protector, if any, of the Foundation Assets as provided for by the Foundation Charter or the Regulations. — d. To hand over to the Beneficiaries of the Foundation the assets or benefits settled in their favor in the Foundation Charter or the Regulations. — e. To fully comply with all requirements and countersignatures required by the supervisory entity, in accordance with the Foundation's Regulations. — f. To carry out all such acts or contracts as the Foundation may be permitted to carry out by Law No.25 of 12th June 1995 and other applicable legal or regulatory provisions. _____

FOURTEENTH: PROTECTOR - PROFESSIONAL ADVISOR - AUDITORS. _____

The Founder, upon creation of the Foundation, or the Foundation Council, subsequently thereto, will appoint, in the Regulations, a supervisory entity which may be comprised of natural or juridical persons and which will be called the Protector, and which will have any of the following powers in accordance with the Foundation's Regulations: a) To ensure compliance with the aims of the Foundation on the part of the Foundation Council and to safeguard the rights and interests of the Beneficiaries; b) To demand a rendering of account by the Foundation Council; c) To request the modifications of the aims or objectives of the Foundation where their attainment becomes impossible or burdensome; d) To endorse actions taken by the Foundation Council pursuant to the Foundation Charter or its Regulations;— e) To safeguard the Foundation's assets and to ensure that such assets are used for the objectives or purposes stated in the Foundation Charter, and — f) To further take all appropriate steps as set in the Foundation's Regulations. _____

FIFTEENTH: DISSOLUTION AND LIQUIDATION. (A) The Foundation Council has the authority to dissolve the Foundation and to appoint one or more liquidators if it deems it



08 11 06



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

necessary, subject to countersignature by the Protector, if any. If there are no members of the Foundation Council, or if same are incapacitated, the Foundation may be dissolved by the Protector, if any. Should the latter be absolutely lacking, such right shall vest in the Foundation's Resident Agent or in the Principal Beneficiary(ies) reflected in the Regulations. —(B) In the event the Foundation is dissolved, and after payment of all its debts or obligations, the liquidation shall proceed in accordance with the provisions established in the Regulations with regard to Beneficiaries. Should there be no beneficiaries, the Foundation Council shall decide the ultimate use to be made of the Foundation's assets. The Foundation Council's resolution to dissolve the Foundation shall be duly registered at the Public Registry of the Republic of Panama.

The Foundation may also be dissolved for the following reasons, upon request by the interested party: a) Achievement of the aims for which it was created or because their fulfillment becomes impossible. b) Its insolvency, cessation of payments, or upon adjudication of bankruptcy. c) Loss or total extinction of the Foundation's assets.

SIXTEENTH: REGULATIONS. —The Foundation Council shall, upon creation of the Foundation, have the authority to issue the Foundation's Regulations. Subsequently, only the Foundation Council may amend the Foundation's Regulations, or issue same if they were not determined upon creation of the Foundation, subject to countersignature by the Protector, if any. Such Regulations shall include:— 1. The assets making up the Foundation Assets. 2. The Foundation Council's powers in accordance with the provisions of the Thirteenth Clause of the present Foundation Charter.— 3. The manner in which the Foundation's assets shall be managed. —4. The Beneficiaries of the Foundation.— 5. The benefits corresponding to the Beneficiaries. —6. The rules on distribution of the benefits of the Foundation. —7. How the Foundation Council shall render account. —8. How the Beneficiaries may be substituted, removed or added.—9. Rules on remunerations. 10. The appointment of the Protector or of any supervisory entities, as well as their powers, in accordance with the provisions of the Fourteenth Clause of this Foundation Charter. — 11. The manner in which the Foundation's assets shall be liquidated in the event the Foundation is dissolved. —12. Any lawful articles not contrary to the Law or the Foundation Charter.

SEVENTEENTH: NOTICES. Notices to meetings of the Foundation Council shall be made by personal delivery thereof or by mail, or by publication in a daily having a circulation throughout the Republic of Panama.

EIGHTEENTH: CHANGE OF JURISDICTION. Where the Foundation Council or the Protector, if any, should deem it necessary, they may at their entire and absolute discretion transfer the Foundation to the jurisdiction of another country.

NINETEENTH: SEAL. The Foundation may, if the Foundation Council should deem it expedient, adopt its own foundation seal.

The present document has been executed by the Founder **FOUNDATION MANAGEMENT CO. INC.** represented by Francis Pérez and Marta Edghill, in the City of Panama, Republic of Panama, on the thirty (30th) day of the month of October two thousand six (2006).

(signed) FRANCIS PÉREZ, On behalf of Foundation Management Co. Inc., Founder

(signed) MARTA EDGHILL, On behalf of Foundation Management Co. Inc., Founder

Countersigned by the Resident Agent: (signed) Edison E. Teano, Lawyer for: **MOSSACK FONSECA & CO.**

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el siete (7) de noviembre de dos mil seis (2006).



[Signature]
LIC. ALEJO RICARDO VALDÉS
Notario Público Segundo
Primer Suplente

Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: Panamá

Tomo: 2006

Presentante: **CARLOS MARIMON**

Liquidación No.: 7006195023

Ingresado Por: **DISO**

Fecha y Hora: 2006/11/09 10:03:55:0

Asiento: 168917

Cedula: 8-245-869.

Total Derechos: 60.00

[Signature]



No. **MF-85062**

01. NÚMERO DE INSCRIPCIÓN

AMINO FOUNDATION

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O AGENTE RESIDENTE

CEDULA - NO. 100-100000

● DEMONSTRATION DE L'ÉTUDE

1. *Journal of the American Medical Association*, 1997; 277: 1039-1043.

04. CEDULA o No. DE R.U.C.

U.S. CUSTOMER NO. 100-100000

08. FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO

X

OTROS PÁNELES

2

08. FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO

DIA MES AÑO

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

PERIODO QUE CUBRE EL PAGO

00.

Periode

Mutua

Recordo

Team

11.
Total

Total

Pago
Alido Hasta

Man

060

11

• •

...

20

SELLO DE RECIBIDO DGI

Let's do this!

SECRET

2006年12月31日

9912400 44

NO.	REF	DATE	BY
1	1	1/1/19	1
2	2	2/2/20	2
3	3	3/3/21	3
4	4	4/4/22	4
5	5	5/5/23	5
6	6	6/6/24	6
7	7	7/7/25	7
8	8	8/8/26	8
9	9	9/9/27	9
10	10	10/10/28	10
11	11	11/11/29	11
12	12	12/12/30	12
13	13	13/13/31	13
14	14	14/14/32	14
15	15	15/15/33	15
16	16	16/16/34	16
17	17	17/17/35	17
18	18	18/18/36	18
19	19	19/19/37	19
20	20	20/20/38	20
21	21	21/21/39	21
22	22	22/22/40	22
23	23	23/23/41	23
24	24	24/24/42	24
25	25	25/25/43	25
26	26	26/26/44	26
27	27	27/27/45	27
28	28	28/28/46	28
29	29	29/29/47	29
30	30	30/30/48	30
31	31	31/31/49	31
32	32	32/32/50	32
33	33	33/33/51	33
34	34	34/34/52	34
35	35	35/35/53	35
36	36	36/36/54	36
37	37	37/37/55	37
38	38	38/38/56	38
39	39	39/39/57	39
40	40	40/40/58	40
41	41	41/41/59	41
42	42	42/42/60	42
43	43	43/43/61	43
44	44	44/44/62	44
45	45	45/45/63	45
46	46	46/46/64	46
47	47	47/47/65	47
48	48	48/48/66	48
49	49	49/49/67	49
50	50	50/50/68	50
51	51	51/51/69	51
52	52	52/52/70	52
53	53	53/53/71	53
54	54	54/54/72	54
55	55	55/55/73	55
56	56	56/56/74	56
57	57	57/57/75	57
58	58	58/58/76	58
59	59	59/59/77	59
60	60	60/60/78	60
61	61	61/61/79	61
62	62	62/62/80	62
63	63	63/63/81	63
64	64	64/64/82	64
65	65	65/65/83	65
66	66	66/66/84	66
67	67	67/67/85	67
68	68	68/68/86	68
69	69	69/69/87	69
70	70	70/70/88	70
71	71	71/71/89	71
72	72	72/72/90	72
73	73	73/73/91	73
74	74	74/74/92	74
75	75	75/75/93	75
76	76	76/76/94	76
77	77	77/77/95	77
78	78	78/78/96	78
79	79	79/79/97	79
80	80	80/80/98	80
81	81	81/81/99	81
82	82	82/82/100	82
83	83	83/83/101	83
84	84	84/84/102	84
85	85	85/85/103	85
86	86	86/86/104	86
87	87	87/87/105	87
88	88	88/88/106	88
89	89	89/89/107	89
90	90	90/90/108	90
91	91	91/91/109</	

MONTD : 250.40

[illegible]

12. Total a pagar

5200-00

NYLLA/10300/781987/20781

Este formulario ha sido procesado y preimpreso por el sistema de procesamiento automático de datos de la firma MOSSACK FONSECA & CO., y en consecuencia se entiende hecho bajo la
responsabilidad de juramento de conformidad con la autorización concedida mediante la Resolución No. 201-2879 del 15 de Julio de 2006, dictada por la Dirección General de Ingresos del Ministerio
de Economía y Finanzas.

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMULARIO DE TASA UNICA

Artículo 318-a del Código Fiscal, modificado por Ley 5 de 2 de Febrero de 2005.

SEÑOR CONTRIBUYENTE CON EL OBJETO DE PRESTARLE UN MEJOR SERVICIO LE RECOMENDAMOS TOMAR EN CUENTA LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES ESPECIALES:

- Llene el formulario a máquina o letra impresa.
- No efectúe enmendaduras (no borre ni use líquido corrector) en el formulario.
- Anote correctamente el número de Registro Único de contribuyente (RUC) y el Dígito Verificador (D.V.) en el recuadro destinado para tal efecto.
- No olvide firmar una vez termine de llenar el formulario (representante Legal, número de cédula, lugar y fecha).
- Una vez haya llenado el formulario debe presentarse en las entidades recaudadoras de impuestos y pagar el pago.

El formulario de TASA UNICA permite pagar un máximo de cinco (5) periodos por cada sociedad anónima o fundación de interés privado.

ANOTAR EN ESTA SECCIÓN:

1. Número de R.U.C. de la Sociedad y el DV.
2. Nombre o Razón Social de la Sociedad.
3. Nombre del Representante Legal.
4. Número de Cédula o RUC del Representante Legal.
5. Nombre del Agente Residente.
6. Número de Cédula o RUC del Agente Residente.
7. Indique bajo qué país se ha constituido la Sociedad.
8. Fecha de inscripción en el Registro Público.

PERIODO QUE CUBRE EL PAGO

Registre en esta sección:

9. El periodo(o) a pagar.
10. El monto a pagar en concepto de multa, recargo (si los hubiere) y tasa por cada periodo.
11. Totalice en cada periodo indicado (multa + recargo + tasa).
12. Totalice el monto a pagar.

Tenga en cuenta que los pagos realizados a la Dirección General de Ingresos (DGI) se aplicarán al tributo y multa por periodo por el contribuyente, en el siguiente orden de imputación: interés, multa, recargo y deuda principal. Si el contribuyente no indica tributo y periodo, la DGI los aplicará en el mismo orden al más Artículo 1872-B del Código Fiscal.

00.0052



**INACO
NACIONAL
DE FARMACIA**

9	5	9	9	0	3	2	3
---	---	---	---	---	---	---	---

Members del Presentable

●

DERECHOS DE REGISTRO Y CALIFICACION

No. de Escritura:

Fecha de Escritura:

ACTO QUE REALIZA POR LA CUÁL

Notar:

Circuito:

52 PROTOCOL 13.4.4. FUNCTIONALITY DE

AMERICAS FOUNDATION

2025/01/07

FIRMA DEL DEPOSITANTE

ACEPTO TODAS LAS CONDICIONES DESCRITAS EN EL DORSO

REF ID: A62013070 #00001 FILE 2056104

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMA
Nº 06-195023

10

DATE OF DEATH

CANTIDAD A PAGAR:

100%

Effective B/L	50.30
---------------	-------

	007-26	Continued BY:
--	--------	---------------

NO PHARMACY REQUIRED.

1000

Derechos de Registro B/L	10.00
--------------------------	-------

Archivos de California Bf.	60.19
----------------------------	-------

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

Lippincott Williams & Wilkins (Lippincott Williams & Wilkins)

FIRMA DEL DEPOSITANTE

ACEPTO TODAS LAS CONDICIONES DESCRITAS EN EL DORSO

REF ID: A6201307000001 FILE 2056104

REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA de PANAMA

PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil Ficha No. 20785 Sigla No. F.I.P.

Documento Redi No 1038304

Operación realizada Pacto

Derechos de Registro B/. 50.00

Derechos de Calificación B/. 10.00

Lugar y Fecha de Inscripción Panamá, 13 de noviembre 2006

Antyga Ordoñez
Registrador Jefe



Copia para Propósitos Informativos

F.I.P. 20785

1038304

13/11